

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 18 de Abril de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 750/12.-**

**VISTOS:** Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.925 Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículo 3 y siguientes; DL N° 3.063, Artículos 30 y 33; Informe del Dpto. de Rentas Municipales; Memorando N° 101/12 de 18 de Abril de 2012, que adjunta antecedentes de solicitud de otorgamiento de Patente de Alcohol de doña Carla Cifuentes Almonte; antecedentes sobre idoneidad, y otros anexos que se han tenido a la vista; Acuerdo de Concejo N° 81/12, tomado en la 12ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Alto Hospicio, de 17 de Abril de 2012, que aprueba el otorgamiento de la referida patente. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

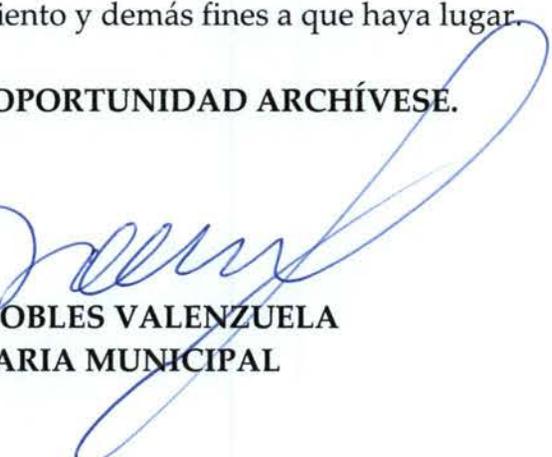
Autorízase al Departamento de Rentas Municipales, para efectuar el **otorgamiento de Patente de Alcohol** a la persona que se indica, por cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias, y cóbresele los derechos que correspondiere, según los valores vigentes:

<b>ROL</b>	:	<b>400.045</b>
<b>Nombre</b>	:	<b>CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE</b>
<b>RUT Contribuyente</b>	:	<b>14.107.412-1</b>
<b>Domicilio</b>	:	<b>GABRIELA MISTRAL N° 4333</b>
<b>Categoría</b>	:	<b>BOTILLERIA EXPENDIO DE CERVEZAS</b>
<b>Clase</b>	:	<b>A</b>
<b>Patente Comercial</b>	:	<b>\$19.831.-</b>
<b>Valor Alcohol</b>	:	<b>\$1 UTM.- (\$39.570.)</b>
<b>Derechos Aseo</b>	:	<b>\$15.892.-</b>
<b>Propaganda</b>	:	<b>\$22.015.-</b>

**Fdo.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
RMA/T/jrh  
Distribución:  
Carpeta Rol  
Dpto. Rentas  
Dir. Control

## **Jorge Ignacio Reyes**

---

**De:** Leticia Robles [lrobles@maho.cl]  
**Enviado el:** miércoles, 18 de abril de 2012 10:18  
**Para:** 'Orlando Véliz'; 'Jorge Ignacio Reyes'; 'Rosa María Alfaro'  
**Asunto:** acuerdo patente de alcohol adoptado en sesión ordinaria N°12 de 17 de abril de 2012

### **ACUERDO N°81/2012:**

*Por la unanimidad de los miembros presentes del Concejo, se aprueba la transferencia de la patente de botillería Rol N°400045 de don Juan Cárdenas Opazo, Rut N°15.561.604-0 a doña Carla Stephanie Cifuentes Almonte, Rut N°14.107.412-1 para funcionar en calle Gabriela Mistral N°4333.*



750-12  
18.04.12

*propi. pertenece  
unido todo  
es antecedente*

Nº 101 /2012

## MEMORANDUM

Alto Hospicio, 18 DE ABRIL.2012.-

**DE : ORLANDO VELIZ HERNANDEZ.  
RENTAS MUNICIPALES.-**

**A : SRA. ROSA MARIA ALFARO  
DIRECTORA DE LA DIRECCION JURIDICA**



Junto con saludarla, sírvase encontrar adjunto Expediente de Patente de Alcohol, perteneciente al Sra. Carla Stephanie Cifuentes Almonte, Rut 14.107.412-1, que de acuerdo al Concejo Municipal del día 17 de Abril 2012, se aprobó su patente de Alcohol, para la confección del respectivo Decreto Municipal.

### Patente en condición de Arriendo.

Nombre	:	Carla Stephanie Cifuentes Almonte
Rut	:	14.107.412-1
Dirección	:	Gabriela Mistral 4333 Alto Hospicio.
Categoría	:	BotilleriaExpendio de Cerveza.
Clase	:	A
Rol Otorgado	:	400045
Valor Alcohol	:	\$ 39.570.-
Valor Patente Comercial	:	\$ 19.831
Valor Aseo	:	\$ 15.892
Propaganda	:	\$ 22.015



*[Handwritten Signature]*  
ORLANDO VELIZ HERNANDEZ  
RENTAS MUNICIPALES.

Cc. Director de Adm. Y Fzas.  
Rentas Municipales Archivo



## MEMORANDUM

Alto Hospicio, 18 DE ABRIL.2012.-

DE : ORLANDO VELIZ HERNANDEZ.  
RENTAS MUNICIPALES.-

A : SRA. ROSA MARIA ALFARO  
DIRECTORA DE LA DIRECCION JURIDICA

---

Junto con saludarla, sírvase encontrar adjunto Expediente de Patente de Alcohol, perteneciente al Sra. Carla Stephanie Cifuentes Almonte, Rut 14.107.412-1, que de acuerdo al Concejo Municipal del día 17 de Abril 2012, se aprobó su patente de Alcohol, para la confección del respectivo Decreto Municipal.

### Patente en condición de Arriendo.

- Certificado N° 17/2012.-
- Solicitud e Informe Previo para Patente.-
- Colilla Inicio Actividades SII.-
- Resolución Sanitaria.-
- Certificado de Antecedentes.-
- Declaración Art. 4° Ley 19925.-
- Fotocopia Cedula de Identidad.-
- Certificado Sag.-
- Contrato de Arriendo
- Compraventa de la Vivienda.-
- Certificado de Recepción Definitiva
- Informe Carabineros de Chile
- Informe Junta de Vecinos.-
- Documentos Vrs.



  
ORLANDO VELIZ HERNANDEZ  
RENTAS MUNICIPALES.



**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
Secretaría Municipal

Dideco  
Deportes  
Asesoría Jurídica  
Dirección Adm. y Finanzas  
Secretaría Municipal

**Alto Hospicio; a 18 de Abril de 2012**

### **CERTIFICADO N° 17/2012**

**LETICIA ROBLES VALENZUELA**, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Decima segunda (12°) Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día 17 de Abril de 2012, se adoptó el siguiente acuerdo sobre patente de alcohol:

#### **ACUERDO N°81/2012:**

*Por la unanimidad de los miembros presentes del Concejo, se aprueba la transferencia de la patente de botillería Rol N°400045 de don Juan Cárdenas Opazo, Rut N°15.561.604-0 a doña Carla Stephanie Cifuentes Almonte, Rut N°14.107.412-1 para funcionar en calle Gabriela Mistral N°4333.*

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento de Rentas



**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**Abogado-Secretario Municipal**  
**Secretario del Concejo Municipal**

Distribución:  
Departamento de Rentas ✓  
Asesoría Jurídica  
Dirección Adm. y Finanzas  
Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - RENTAS MUNICIPALES



SOLICITUD E INFORME PREVIO PARA PATENTES (Z)

DATOS DEL SOLICITANTE

FECHA:

NOMBRE: CARLA Cipriotes Almonte

RUT.: 14.107.412-1

DOMICILIO PARTICULAR: GABRIELA MISTRAL 4333

SOLICITA A LA D.O.M. INFORME PREVIO PARA PATENTE DE:

Botilleria.

PARA EL LOCAL UBICADO EN CALLE GABRIELA MISTRAL

Nº 4333 SECTOR La pampa

FIRMA DEL SOLICITANTE



164 21/03/12

INFORME DIRECCION DE FINANZAS ( NEGOCIO QUE EXPENDE BEBIDAS ALCOHOLICAS)

FECHA RECEPCION: Cumple con los art. 8 y 14 de la Ley del Alcohol 19.925.-

FECHA DE INFORME

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SEBASTIAN MALUSMORDACI  
INSPECTOR ADMINISTRATIVO

B. INFORME USO DE SUELO PERMITIDO - PROHIBIDO (PLAN REGULADOR COMUNAL)

SECTOR: Z-2 (ZONA RESIDENCIAL MIXTA) SUBSECTOR:

USOS PERMITIDOS: VIVIENDA, EQUIPAMIENTO, COMERCIO MINORISTA y OTROS.

USOS PROHIBIDOS: TODOOS AQUELLOS NO SEÑALADOS COMO PERMITIDOS.

C. INFORME INSPECTOR TECNICO

PERMISO DE EDIFICACION Nº: 186- OBRA MENOR.- FECHA: 27-12-2011.- M2: 22,66 M2 COCINA

CERT. RECEP. FINAL: 014- OBRA MENOR.- FECHA: 27-02-2012.- M2: 22,66 M2 COCINA

DEBENA ADJUNTAR RESOLUCION SANITARIA S.N.S.

PLAZO PARA SUPERAR OBSERVACIONES:

FECHA:

FIRMA INSPECTOR TECNICO

LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES INFORMA: LA TRAMITACION DE LA SOLICITUD CONFORME AL ART. 52 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

FECHA:



[Handwritten signature]

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

INGRESADO EL DIA: ..... HORA: .....

RECIBIDO POR: .....

OBSERVACIONES: .....



MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

EL SALITRE - FONOS 372400 - TOLUQUE - OT 92717



Servicio  
de Impuestos  
Internos

www.sii.cl

Número de transacción: 6903081851

## RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE GIRO

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha 16 de Marzo de 2012, el cambio de giro de CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE, RUT: 14.107.412-1.

### Giro(s) Agregado(s)

Código de Actividad	Descripción de Giro, Actividad o Profesión
522010	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS Y LICORES (BOTILLERIAS)
522090	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CONFITERIAS, CIGARRILLOS, Y OTROS

### Giro(s) Eliminado(s)

Código de Actividad	Descripción de Giro, Actividad o Profesión
521900	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PEQUENOS ALMACENES NO ESPECIALIZADOS
523924	COMERCIO DE ARTICULOS DE SUMINISTROS DE OFICINAS Y ARTICULOS DE ESCRITORIO EN GENERAL

### Glosa Descriptiva

BOTILLERIA Y VENTA DE CONFITES, HELADOS, CIGARRILLOS Y OTROS

### VERIFICACIÓN DE ACTIVIDAD

Contribuyente actualmente no está autorizado para el timbraje de facturas, en caso que lo necesite, deberá acercarse previamente a la Unidad del SII que le corresponde y solicitar una nueva Verificación de Actividad.

### INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

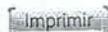
A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deben ser destruidos en un plazo máximo de 30 días corridos.

Debe hacerse presente al contribuyente, que los documentos que timbre en adelante, deberán contener la información modificada.

### UNIDAD OPERATIVA

En base a su domicilio, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar el resto de sus trámites ante el SII en la Unidad Unidad IQUIQUE, ubicada en TARAPACA 470, IQUIQUE

Se recomienda imprimir o guardar una imagen de este aviso como comprobante.



VISTOS: Solicitud y demás antecedentes presentados por **CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE, RUT N° 14.107.412-1**, representada por D. Carla Cifuentes Almonte, con domicilio comercial en calle Gabriela Mistral N° 4333, Sector La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

Y TENIENDO PRESENTE: el Art. N° 83 y demás del Código Sanitario y sus Reglamentos; Decreto N°594/99 y sus modificaciones. "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo"; Artículos N° 65, N° 68 y demás de la Ley 16.744/68 que "Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales"; Ley N° 19937 del Ministerio de Salud; Res. Exenta N° 730/2011 de la Seremi de Salud Región Tarapacá; se emite el siguiente informe:

Funcionarios de esta SEREMI de Salud, con fecha 05 de Abril de 2012, realizaron visita a las dependencias de la empresa **CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE, RUT N° 14.107.412-1**, la cual cuenta con casa matriz ubicada en calle Gabriela Mistral N° 4333, Sector La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, donde realizará actividades de **EXPENDIO DE ALCOHOL**.

Esta Autoridad Sanitaria, informa **Favorablemente** el desarrollo de las actividades de la referida empresa, mientras no se alteren ni se contravengan las disposiciones sanitarias sobre Saneamiento Básico, Higiene y Seguridad Industrial.

El presente informe tendrá una duración de 3 (tres) años, plazo que se extenderá automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, siempre que se cumpla con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD REGIÓN TARAPACÁ



**XIMENA MUÑOZ URBINA**  
**JEFA DEPTO. ACCION SANITARIA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

N° 017/09.04.2012

**DISTRIBUCION**

- Carla Cifuentes Almonte
- Archivo DAS
- Archivo UCA
- Archivo USO (2)
- Of. Partes
- Carpeta



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
8f2989aa21ed



101482297

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE

R.U.N. : 14.107.412-1 Fecha nacimiento: 1 Agosto 1981

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

14107412-1 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

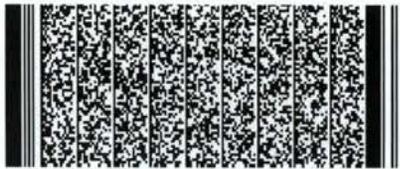
R U N FINES

14107412-1 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 19 Marzo 2012, 10:27.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en: IQUIQUE SO ALTO HOSPICIO  
REGION : TARAPACA

Verifique la validez de este documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



**Andrés Falcón Valencia**  
Jefe Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1801623

RUN : 14107412-1

CEPVP

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)

**NESTOR ARAYA BLAZINA**  
**NOTARIO PUBLICO**

SERRANO 386 • FONOS: 3969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)  
Fono Fax: 3969(25)-(26)

Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26  
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl  
IQUIQUE

**DECLARACION JURADA**

Por el presente instrumento Yo, **CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE**  
Cédula de Identidad N° 14,107,412-1  
Domicilio : GABRIELA MISTRAL N° 4333, ALTO HOSPICIO

Vengo en declarar bajo fe de juramento que no estoy afecto(a) a ninguno de los impedimentos contemplados en los Nos 1° al 6° del artículo 4° de la Ley N° 19.925, Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.-

Se formula la presente declaración para ser presentada en el Departamento de Rentas de la Municipalidad de **Iquique**.-

PREVIA LECTURA SE RATIFICA Y FIRMA



Firma Declarante

FIRMO ANTE MI : Iquique, 16 de Marzo del 2012.-





REGION	I
PROVINCIA	TARAPACA
COMUNA	IQUIQUE

Viñas y Vinos

**COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES**

NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº RUT	CIUDAD
CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE	14.107.412-1	ALTO HOSPICIO

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
GRABIELA MISTRAL 4333		98826297
<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input checked="" type="checkbox"/> Femenino	<input type="checkbox"/> Persona Juridica

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT	CIUDAD
CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE	14.107.412-1	ALTO HOSPICIO

DOMICILIO PARTICULAR	CASILLA	TELEFONO
GRABIELA MISTRAL 4333		98826297

**Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones**

**GIRO DEL NEGOCIO**

VINO: VINIFERO  UVA DE MESA

**EXPENDIO A PUBLICO**

11	PRODUCTOR	61	BAR, RESTAURANT, BOITE, HOTEL
12	ELABORADOR Y ENVASADOR	62	<input checked="" type="checkbox"/> BOTILLERIA, SUPERMERCADO
13	DISTRIBUIDOR	63	FUENTE DE SODA, CERVECERIA

VINO PIPEÑO		COMERCIO EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCLUIDO ALCOHOL)	
15	ENVASADOR	71	IMPORTADOR
16	ELABORADOR Y ENVASADOR	72	EXPORTADOR

CHICHA		ALCOHOLES (UNICAMENTE ETILICOS)	
21	PRODUCTOR CHICHA CRUDA	81	IMPORTADOR
22	PRODUCTOR CHICHA COCIDA	82	DESTILATORIO
CHICHA DE MANZANA		83	DISTRIBUIDOR
31	PRODUCTOR	84	DISTRIBUIDOR Y ENVASADOR

FABRICAS		USUARIOS	
41	DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO	91	FARMACIA
42	DE VINO GASIFICADO	92	FERRETERIA
43	DE SIDRA	93	HOSPITAL, CLINICA, C. MEDICO, C. VETER, ETC.
44	DE VINAGRE	94	INDUSTRIA (DESNATURALIZADO)
45	DE CERVEZA	95	LABORATORIO, DROGUERIA, F. COLONIA, ETC.
46	DE LICORES	96	EXPENDIO ALCOHOL ENVASADO
DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES		97	INDUSTRIA (SIN DESNATURALIZAR)
51	DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES	98	OTROS GIROS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA PRECEDENTE SEÑALARLO EN OBSERVACIONES

UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINOS Y CHICHAS:

CAPACIDAD DE LA BODEGA:	MADERA	BARRICA	CEMENTO	ACERO	OTROS
LITROS:					

OBSERVACIONES:

FIRMA: 

RUT: 14.107.412-1 Carla Cifuentes Almonte

FECHA: 16/03/2012

CORE: 3288859

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO PERSONA TOTAL LITROS BODEGA: 16 MAR 2012 CANCELADO**

**TIMBRE SAG**



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Iquique, a **28 de Septiembre de 2011**, entre **Carla Stephanie Cifuentes Almontes** R.U.T. **14.107.412-1**, con domicilio en la ciudad de Iquique, en adelante "**EL Arrendador**" y por otra parte, **Juan Antonio Cardenas Opazo** R.U.T. **15.561.604-0** domiciliados en la ciudad de Iquique en adelante "**El Arrendatario**". Ambos mayores de edad, acreditan su identidad con las citadas cédulas y exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Juan Cardenas Opazo es dueño de la patente de Alcohol N°4000-45.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la arrendadora entrega en arriendo al arrendatario la patente individualizado en la cláusula anterior, quien lo acepta y arrienda para sí y destinará exclusivamente a uso comercial.

**TERCERO:** Queda expresamente prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder o transferir a cualquier título, en todo o en parte, la patente que se da en arriendo, sin previa autorización de la arrendadora.

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir el **5 de Octubre de 2011** y tendrá una duración de **12 meses**. El plazo de **12 meses** se renovará automáticamente y en las mismas condiciones, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término con un aviso, en tal sentido, enviado por carta o e-mail al domicilio y datos señalado en la comparecencia con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha que este espire, si este contrato es renovado, podrá darse termino solo con 30 días de anticipación y el ultimo párrafo de la clausula N°15 no tendrá efecto legal.

**QUINTO:** La renta mensual del arrendamiento será de **\$ 150.000 (Ciento Cincuenta mil pesos)**, valor que se pagará anticipadamente, los días 5 de cada mes, mediante depósito efectuado en la cuenta cta cte N° **6439359-6** del Banco Santander a nombre de la administradora del inmueble **Alejandra Cárdenas Opazo** R.U.T **12.153770-2** o bien en nuestras oficinas.

**SEXTO:** El no pago oportuno de la renta constituye en mora al arrendatario, devengando un costo adicional del 1% diario por cada día de retraso que transcurriere a partir del tercer día. Si esta demora se tornara permanente la arrendadora podrá solicitar la restitución del inmueble, sin previo aviso quedando autorizado el arrendador o su representante, por este acto, para que en caso de que el arrendatario no pagase la renta de arrendamiento mensual en forma oportuna, a publicar la morosidad en en la central de informes DICOM, a partir

de los días quince de cada mes. La acción aclaratoria posterior como todos los costos que involucre. Serán de cargo del Arrendatario, obligándose solo al arrendador o su representante a entregar el recibo aclaratorio correspondiente una vez realizada la cancelación que se encontraba en mora, con sus multas.

**SEPTIMO:** La renta de arrendamiento se reajustará cada seis meses durante toda la vigencia del arrendamiento y hasta la restitución material del inmueble, de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C., en relación al mes que precede a la entrada en vigencia de este contrato, y al que precede el reajuste respectivo.

El primer reajuste deberá ser cancelado en el mes de Abril de 2012.

**OCTAVO:** El arrendatario estará obligado a: a) Pagar oportunamente y en forma señalada la renta de arrendamiento pactada. b) Pagar oportunamente, a contar de la fecha de inicio del contrato y hasta su término: todos los impuestos municipales que este afecta c) cancelar todas las multas relacionadas, d) Restituir la patente en los plazos establecidos en el presente contrato, en las mismas condiciones que se es entregada, sin deuda ni multas pendientes.

**NOVENO :** La patente se arrienda en el estado en que se encuentra, lo cual es conocido del arrendatario, incorporado, destinado y plantado en ella, con todos sus usos, costumbres y derechos, libre de todo ocupante, deuda, gravamen, prohibición, litigio o embargo, respondiendo a la arrendadora del saneamiento en conformidad a la ley.

**DECIMO** El arrendatario queda obligado a restituir la patente arrendada al término de este contrato en la misma forma en que la recibe.

**DECIMO SEGUNDO:** La arrendadora no responderá por robos u otros delitos que ocurran en el local donde utilicen la patente arrendada o por perjuicio provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones. Tampoco responderá la arrendadora por actos vandálicos o productos de desórdenes u otros hechos de análoga naturaleza.

**DECIMO TERCERO:** El arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a la patente arrendada, o a las propiedades circundantes, sea que los causen ella personalmente o los causen sus familiares o a las personas que haya permitido el acceso a la ubicación de la patente arrendada.

**DECIMO CUARTO :** Para garantizar la conservación de la Patente y en general para responder al fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, el arrendatario deja como garantía la suma de \$ 150.000 ( Ciento cincuenta mil pesos). El total de la garantía o el saldo que quedare a favor del arrendatario, le será devuelto por la arrendadora dentro de los treinta días siguientes a la entrega conforme del inmueble arrendado. Desde este momento, el arrendatario autoriza a la arrendadora para descontar del mes de garantía, el valor de los deterioros o perjuicio de cargo del arrendatario. Queda expresamente prohibido al arrendatario imputar la Garantía, en todo en parte, al pago de alguna renta de arrendamiento futura o de gastos que estuviere obligado la patente.

La garantía se reajustará en la misma proporción en que se reajuste la renta de arrendamiento. No obstante si su deseo de dar termino al contrato antes de cumplir con la fechas estipuladas (Clausula N°4), se entenderá que la garantía quedara a favor del propietario a titulo de indemnización.

**DECIMO QUINTO:** El arrendatario se obliga a restituir LA PATENTE arrendado inmediatamente que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, aseada y en las mismas condiciones en que fue entregada. Entregándose el documento y poniéndolas a disposición de la arrendadora.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

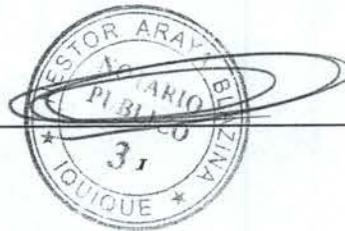


**ARRENDADOR**  
JUAN Antonio Cardenas Opazo  
R.U.T 15.561.604-0



**ARRENDATARIO**  
Carla Stephanie Cifuentes Almonte  
R.U.T 14.107.412-1

AUTORIZO LAS FIRMAS: IQUIQUE, 16 MAR 2012



**COMPRAVENTA, PROHIBICION Y ALZAMIENTO**

**“COMITÉ DE VIVIENDA VILLA QUITASOLES”**

**A**

**CIFUENTES ALMONTE, CARLA STEPHANIE**

**Y**

**PROHIBICION SERVIU**

**D.S. N°174 (V. Y U.) DE 2005**

\*\*\*\*\*

En Iquique, a 25 de Enero de 2010, entre don **HERNÁN ENRIQUE HUERTA VELOSO**, chileno, empleado, casado, Cédula Nacional de Identidad N°9.203.582-4., y doña **LUCRECIA JACQUELINE MENA ACOSTA**, chilena, empleada, soltera, Cédula Nacional de Identidad N°15.410.513-1, ambos en representación del **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA QUITASOLES**, R.U.T. N°65.537.800-6, en su calidad de Presidente y Secretaria respectivamente, según se acreditará, todos domiciliado en calle Las Cabras N°1218, Comuna de Alto Hospicio, Primera Región de Tarapacá, y de paso por ésta, en adelante denominado también como “el vendedor”; y don(ña) **CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE**, nacionalidad **chilena**, **soltera**, empleado(a), Cédula Nacional de Identidad N° **14.107.412-1**, domiciliada en **CALLE GABRIELA MISTRAL N°4333**, Comuna de Alto Hospicio, Primera Región de Tarapacá, y de paso por ésta, en adelante “la compradora”; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las Cédulas referidas, y exponen: **PRIMERO:** El **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA QUITASOLES** es dueño de los inmuebles signados como Manzana B-6 - Sitios 1 al 36, rol de avalúos del Servicio de impuestos Internos N°5576-1 al 36; Manzana B-7 - Sitios 1 al 36, rol de avalúos del Servicio de impuestos Internos N°5577-1 al 36; Manzana B-8 - Sitios 1 al 36, rol de avalúos del Servicio de impuestos Internos N°5578-1 al 36; Manzana B-9 - Sitios 1 al 36, rol de avalúos del Servicio de impuestos Internos N°5579-1 al 36; Manzana C-1 - Sitios 1 al 32, rol de avalúos del Servicio de impuestos Internos N°5580-1 al 32; Manzana C-2 - Sitios 3 al 26, rol de avalúos del Servicio de impuestos Internos N°5581-3 al 26; ubicados en el sector Alto Molle, comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, I Región de Tarapacá, singularizados en el plano N°I-2-10404-C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, aprobado mediante Resolución N°002 de fecha 23 de mayo del año 2007 emanada de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, archivados bajo el N°1608 del año 2009 en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique. La superficie total de los inmuebles considerados conjuntamente es de 15.832 metros cuadrados que deslindan de la siguiente manera según el plano precedentemente individualizado: 1.- Manzana B-6 - Sitios 1 al 36: Al Norte: Con Pasaje Río Maipo, Al Sur: Con Pasaje Río Aconcagua; Al Este: Con Calle Nueve existente; y Al Oeste: Con Area Verde; Al Nor-Este: En ochavo de Pasaje Río Maipo con Calle Nueve existente; Al Sur-Este: En



ESCRIBANCIAS, ASESORIAS  
JURIDICAS Y OTROS  
M. D. V.

ocho de calle Nueve existente con Pasaje Río Aconcagua.- 2.- Manzana B-7 - Sitios 1 al 36: Al Norte: Con Pasaje Río Mataquito, Al Sur: Con Pasaje Río Maipo; Al Este: Con Calle Nueve existente; y Al Oeste: Con Area Verde; Al Nor-Este: En ochavo de Pasaje Río Mataquito con Calle Nueve existente; Al Sur-Este: En ochavo de calle Nueve existente con Pasaje Río Maipo.- 3.- Manzana B-8 - Sitios 1 al 36: Al Norte: Con Pasaje Río Maule, Al Sur: Con Pasaje Río Mataquito; Al Este: Con Calle Nueve existente; y Al Oeste: Con Area Verde; Al Nor-Este: En ochavo de Pasaje Río Maule con Calle Nueve existente; Al Sur-Este: En ochavo de calle Nueve existente con Pasaje Río Mataquito.- 4- Manzana B-9 - Sitios 1 al 36: Al Norte: Con prolongación Calle Polonia, Al Sur: Con Pasaje Río Maule; Al Este: Con Calle Nueve existente; y Al Oeste: Con Area Verde; Al Nor-Este: En ochavo de prolongación de Calle Polonia con Calle Nueve existente; Al Sur-Este: En ochavo de calle Nueve existente con Pasaje Río Maule.- 5.- Manzana C-1 - Sitios 1 al 32: Al Norte: Con Pasaje Río Itata, Al Sur: Con prolongación Calle Polonia; Al Este: Con Calle Nueve existente; y Al Oeste: Con Multicancha Dos; Al Nor-Este: En ochavo de Pasaje Río Itata con Calle Nueve existente; Al Sur-Este: En ochavo de calle Nueve existente con prolongación Calle Polonia.- 6.- Manzana C-2 - Sitios 3 al 26: Al Norte: En parte con Pasaje Río Bío Bío y en parte con Lote 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 2 de la Manzana C2, Al Sur: Con Pasaje Río Itata; Al Este: En parte con Lote 27 de la Manzana C2 y en parte con Calle Nueve existente; y Al Oeste: En parte con Area Verde y en parte con Sede Social; Al Sur-Este: En ochavo de calle Nueve existente con Pasaje Río Itata.- Adquirió estos inmuebles por tradición que le hizo el FISCO DE CHILE sirviendo de título traslativo del dominio la compraventa otorgada por escritura pública de fecha 12 de Noviembre de 2009, Repertorio N°4.969 en la Notaría de Iquique, de don Carlos Ernesto Vila Molina, título que se encuentra inscrito a fojas 3169 N°5107 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2009.- Se deja constancia que por Decreto Exento N°688 de fecha 23 de Septiembre de 2009 y Resolución Exenta Rectificatoria N°2562 de fecha 06 de Noviembre de 2009, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la venta directa del Fisco de Chile al Comité de Viviendas Villa Quitasole, siendo el Decreto y la Resolución Exenta, oportuna y debidamente notificados al beneficiario mediante Ordinario SE01 - 2851-2009 y SE01 - 3185-2009, de fecha 1° de Octubre de 2009 y 06 de Noviembre de 2009, respectivamente, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, lo que consta en la compraventa señalada precedentemente, el que fué rectificado por Decreto Exento N°2562, de fecha 6 de Noviembre de 2009 del Ministerio de Bienes Nacionales. De acuerdo a Resolución Exenta N°3915 de fecha 24 de julio de 2007 emanada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se aprobó la nómina de Proyectos seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Proyectos de Construcción del Programa de Fondo Solidario de Vivienda correspondiente al quinto concurso efectuado el último día hábil del mes de Junio de 2007, establecido por Resolución Exenta N°367 (V. y U.) de 2007 para las Regiones I, IV, V, VII, VIII, X y Metropolitana, en la que se incluyen "Villa Quitasoles", 60 familias; "Villa Quitasoles 2", 140 familias; "Fuerza Joven", 30 familias; "Fuerza Joven 2", 146 familias; "Villa Vista al Mar", 70 familias; "Villa Vista al Mar 2", 150 familias; "Salvador Allende Gossen Cut", 150 familias; y "Salvador Allende Gossen Cut 2", 62 familias.- En los inmuebles precedentemente individualizados, se construyeron los Conjuntos Habitacionales denominados "Conjunto Habitacional Villa Quitasoles I" y "Conjunto Habitacional Villa Quitasoles II", incluidos dentro de un Loteo Mayor denominado Conjunto Habitacional "Alto Molle" (808 viviendas), acogido a los beneficios del D.F.L. N°2 de 1959, el que fue autorizado por Permiso de Edificación N°99 de fecha 23 de Mayo de 2007, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, y reducida a escritura pública el 14 de Enero de

ESCRITURACION, ASESORIAS  
JURIDICAS Y OTROS  
M. D. V.



2009, en la Notaría de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra.- El Conjunto Habitacional "Villa Quitasoles I", consta de 60 casas con una superficie edificada total de 2.356,20 metros cuadrados de 2 pisos de altura destinado a viviendas, autorizado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, a través de Permiso de Edificación N°107 de fecha 23 de mayo de 2007, el que fue reducido a escritura pública con fecha 14 de enero de 2009 en la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra; y el Conjunto Habitacional "Villa Quitasoles II", consta de 140 casas con una superficie edificada total de 5.497,80 metros cuadrados de 2 pisos de altura destinado a viviendas, autorizado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, a través de Permiso de Edificación N°108 de fecha 23 de mayo de 2007, el que fue reducido a escritura pública con fecha 14 de enero de 2009 en la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra.- La recepción final total de las 60 viviendas correspondientes al Conjunto Habitacional "Villa Quitasoles I", consta de Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°208, de fecha 30 de diciembre de 2008, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.- La recepción final total de las 140 viviendas correspondientes al Conjunto Habitacional "Villa Quitasoles II", consta de Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°209 de fecha 30 de diciembre de 2008, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.- La recepción final total de 04 sedes sociales tipo del "Conjunto Habitacional Alto Molle 808" consta de Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°214 de fecha 30 de diciembre de 2008 conforme al Permiso de Edificación N°100 de fecha 23 de mayo de 2007, otorgados por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.- La urbanización total y autorización para enajenar, consta de Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N°004 de fecha 30 de diciembre de 2008 otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA QUITASOLES**, representado en la forma señalada en la comparecencia; vende, cede y transfiere a: Don(ña) **CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE**, nacionalidad **chilena**, estado civil **soltera**, empleado(a), Cédula Nacional de Identidad N° **14.107.412-1**, quien compra y acepta para sí, la vivienda ubicada en la Manzana "C1", Sitio N°1, Rol de Avalúo en Trámite N° **5580-1**, de acuerdo a Certificado N°405488 de Asignación de Roles de Avalúo en Trámite, emitido por la Primera Dirección Regional Iquique del Servicio de Impuestos Internos, con fecha 4 de Septiembre de 2008, **CALLE GABRIELA MISTRAL N°4333, CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA QUITASOLES II", ALTO HOSPICIO, PRIMERA REGION DE TARAPACA**, del Plano de Loteo Alto Molle - 808 Viviendas, Alto Hospicio, que se encuentra archivado bajo el N°1608 en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2009, con fecha 05 de noviembre de 2009, y cuyos deslindes especiales son: **SUPERFICIE TOTAL 75,38 M2.- AL NORTE:** Pasaje Río Itata, en línea quebrada de 2 parcialidades de 9,77 metros y 4,00 metros respectivamente; **AL SUR:** Lote 2 de la Manzana C1, en línea recta de 12,60 metros; **AL ESTE:** Calle 9 Existente, hoy Calle Gabriela Mistral en línea recta de 3,47 metros; y **AL OESTE:** Lote 32 de la Manzana C1, en línea recta de 6,30 metros.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **370,707- Unidades de Fomento**, (Trescientas setenta coma setecientos siete Unidades de Fomento), que se enteró de la siguiente forma: a) Con un Ahorro previo ascendente a **10,5- Unidades de Fomento**, provenientes de la Cuenta de Ahorro a plazo para la vivienda N°**01364957650**, abierta en el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**; b) Con el equivalente a **330- Unidades de Fomento** que corresponden al Subsidio Habitacional obtenido a nombre del comprador, **12.- Unidades de Fomento** por concepto de subsidio para equipamiento comunitario, y **18,207.- Unidades de Fomento** por concepto de Subsidio a la Localización, todo del

ESCRITURACION ASESORIAS  
JURIDICAS Y OTROS  
M. D. V.

Programa de Fondos Solidarios de Vivienda para Proyectos Habitacionales Solidarios, regulado por el D.S. N°174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, Resolución Exenta N°4.790, de fecha 14 de Diciembre de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2007 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través de los programas regulados por el D.S. N°174 (V. y U.), de 2005 y Resolución Exenta N°367, de fecha 19 de Enero de 2007, publicada en el Diario Oficial del 26 de Enero de 2007, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda, y Resolución Exenta N°3915, de fecha 24 de Julio de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la cual se aprueban las nóminas de los Proyectos de Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, correspondiente al Quinto concurso efectuado el último día hábil del mes de Junio de 2007, que indica el Proyecto Habitacional "Villa Quitasoles I", integrado por 60 familias, y Proyecto Habitacional "Villa Quitasoles II", integrado por 140 familias.- El vendedor se obliga a acompañar toda la documentación exigida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el pago de dicho Certificado.- En consecuencia, el precio se encuentra íntegramente pagado a estera satisfacción del vendedor.- **CUARTO:** La vivienda se vende como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por el comprador, con todos sus derechos, usos, costumbres, y libre de prohibiciones o embargo, salvo las que se establecen en el presente instrumento.- La compradora y la vendedora dejan expresa constancia que están plenamente de acuerdo en que serán imputables a la empresa **CONSTRUCTORA LOGA LIMITADA**, los defectos o fallas que presenten los elementos que integran la obra objeto del presente contrato de compraventa, en lo que se refiere a éstos y a los materiales incorporados al inmueble, ya sea como consecuencia de trabajos de adecuación, ampliación y/o transformación efectuados al inmueble por la compradora con posterioridad a su adquisición, o por trabajos efectuados con anterioridad a su adquisición con la autorización pero sin la intervención de la empresa **CONSTRUCTORA LOGA LIMITADA**.- También serán de responsabilidad de la empresa **CONSTRUCTORA LOGA LIMITADA** los defectos o fallas derivadas de un uso o trato inadecuado, los defectos, fallas o carencias que sean consecuencia del desgaste natural de aquellos componentes que, por naturaleza o estándar, posean una vida útil igual o inferior a cinco años.- Al respecto, la parte compradora manifiesta que se obliga a cumplir a cabalidad las particulares condiciones de uso, mantenimiento, trato y conservación del inmueble.- **QUINTO:** La parte compradora declara haber recibido conforme la propiedad materia de este contrato con anterioridad a la celebración del mismo, a su entera satisfacción.- La compradora declara cumplidas las obligaciones que respecto de este contrato asumieron el "**COMITÉ DE VIVIENDA VILLA QUITASOLES**", la empresa **CONSTRUCTORA LOGA LIMITADA** y la **CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION**, para la ejecución del Proyecto Habitacional Solidario construcción de 60 viviendas "Villa Quitasoles I", y 140 viviendas "Villa Quitasoles II", aprobado por Resolución Exenta N°3915, de fecha 24 de Julio de 2007, celebrado de acuerdo al D.S. N°174/2005 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones y al mandato otorgado al Serviu Región de Tarapacá, otorgándoles el más amplio y completo finiquito.- El vendedor, representado en la forma indicada en la comparecencia, declara que la presente compraventa no se encuentra afecta al pago del Impuesto al Valor Agregado, por cuanto se encargó íntegramente la construcción de los inmuebles integrantes del proyecto habitacional singularizado en la cláusula

ESCRITURACION ASESORIAS  
JURIDICAS Y OTROS  
M. D. T.

primero del presente contrato a la sociedad **CONSTRUCTORA LOGA LIMITADA**, mediante Contrato de Construcción de Viviendas Sistema Suma Alzada, de fecha 09 de abril de 2007 protocolizado con fecha 11 de mayo de 2007 en la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, y con fecha 08 de mayo de 2007 en la Notaria de Santiago de don Osvaldo Pereira González y con fecha 28 de junio de 2007 en la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, modificado por Modificación Contrato de Construcción de Viviendas Sistema Suma Alzada, de fecha 29 de enero de 2009 protocolizado con la misma fecha en la Notaria de Santiago de don Osvaldo Pereira González y con fecha 03 de abril de 2009 en la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, correspondiente al Conjunto "Villa Quitasoles I", y mediante Contrato de Construcción de Viviendas Sistema Suma Alzada, de fecha 09 de abril de 2007 protocolizado con fecha 11 de mayo de 2007 en la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, y con fecha 08 de mayo de 2007 en la Notaria de Santiago de don Osvaldo Pereira González y con fecha 28 de junio de 2007 en la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, modificado por Modificación Contrato de Construcción de Viviendas Sistema Suma Alzada, de fecha 29 de enero de 2009 protocolizado con la misma fecha en la Notaria de Santiago de don Osvaldo Pereira González y con fecha 03 de abril de 2009 en la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, correspondiente al Conjunto "Villa Quitasoles II".- **SEXTO:** Por el presente acto, doña **ISABEL VERONICA DE LA VEGA MORALES**, chilena, casada, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad N°6.757.473-7, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION PRIMERA REGION DE TARAPACA**, en su calidad de Directora, ambos domiciliados para estos efectos en Remodelación Oscar Bonilla Block D, N°11, Iquique, Región de Tarapacá, mayor de edad, expone: Que, según Escritura Pública de Compraventa de fecha 12 de Noviembre de 2009, protocolizada bajo el Repertorio N°4.969 del Notario Público de Iquique don Carlos Ernesto Vila Moreno, cláusula séptima, el **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA QUITASOLES**, representado por don **HERNAN ENRIQUE HUERTA VELOSO**, constituyó hipoteca a favor del **SERVIU** Región de Tarapacá y prohibición de enajenar sin el consentimiento de dicho Servicio, respecto de los inmuebles signados como: Manzana B6 - Sitios 1 al 36; Manzana B7 - Sitios 1 al 36; Manzana B8 - Sitios 1 al 36; Manzana B9 - Sitios 1 al 36; Manzana C1 - Sitios 1 al 32; Manzana C2 - Sitios 3 al 26; ubicados en el sector Alto Molle, comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.- La hipoteca rola a fojas 2156 vta. N°3141 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, del año 2009.- La prohibición de enajenar rola a fojas 2103 N°3664 del Registro de Prohibiciones de Enajenar e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, del año 2009.- En este acto, el Servicio de Vivienda y Urbanización Primera Región de Tarapacá, representado en la forma ya indicada, viene en alzar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar referida, solo respecto del Lote individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento.- **SEPTIMO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174/2005 (V. y U.) el comprador constituye **PROHIBICION** de enajenar durante el plazo de 15 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Iquique. Transcurrido el plazo indicado, la prohibición caducará automáticamente de pleno derecho. El beneficiario que desee enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del **SERVIU** la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo a condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, salvo que el beneficiario adquiera una nueva vivienda con el producto de la venta de la vivienda

ESCRITURACION ASESORIAS  
JURIDICAS Y OTROS  
M. D. V.



anterior y siempre que la nueva vivienda cumpla con los requisitos exigidos en este Título para la obtención del subsidio a la localización, sin perjuicio de resolución judicial que así lo ordene.- **OCTAVO:** Las partes constituyen domicilio en Alto Hospicio, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, y se someten a la competencia de sus Tribunales.- **NOVENO:** Se deja constancia que de conformidad al Artículo 61 de la Ley N°16.391, el presente instrumento se extiende de acuerdo al procedimiento de escrituración establecido en el Artículo 68 de la Ley N°14.161, modificado por el Artículo 12 de la Ley N°16.392, por lo que se considerará como escritura pública, para todos los efectos legales, desde la fecha de su protocolización.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones y protocolizaciones que procedan.- Se deja constancia que de acuerdo al Artículo Tercero del D.L. N°2.552, la operación que da cuenta esta escritura no se encuentra afecta a impuesto.- **DECIMO PRIMERO:** Declara el deudor que su actual estado civil es el de SOLTERO(A); todo ello para los efectos de lo prescrito por el Artículo 160 del Decreto con Fuerza de Ley N°3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, y por el Artículo 27 de la Ley 4.808 sobre Registro Civil, declaración que formula a solicitud expresa de la parte vendedora y aceptando que ha sido considerada esencial e inductiva para la celebración del presente contrato.- **DECIMO SEGUNDO:** Las viviendas construidas en el predio se encuentran acogidas al D.F.L. N°2 de 1959, según Permiso de Edificación N°107, de fecha 23 de Mayo de 2007, debidamente reducido a escritura pública con fecha 14 de Enero de 2009, otorgada ante el Notario Público de Iquique doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, correspondiente a 60 viviendas que conforman el Conjunto Habitacional "Villa Quitasoles I", Loteo Alto Molle (808 viviendas), Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°208, de fecha 30 de Diciembre de 2008, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, y Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N°004, de fecha 30 de Diciembre de 2008, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, y Permiso de Edificación N°108, de fecha 23 de Mayo de 2007, debidamente reducido a escritura pública con fecha 14 de Enero de 2009, otorgada ante el Notario Público de Iquique doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, correspondiente a 140 viviendas que conforman el Conjunto Habitacional "Villa Quitasoles II", Loteo Alto Molle (808 viviendas), Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°209, de fecha 30 de Diciembre de 2008, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, y Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N°004, de fecha 30 de Diciembre de 2008, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.- El legajo de antecedentes respectivos, archivado en la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio, de acuerdo al Artículo 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanización y Construcciones, se entenderá formar parte integrante de esta escritura.- **DECIMO TERCERO:** Los profesionales que participaron en el Proyecto y Construcción de Viviendas, son los siguientes: **ARQUITECTO:** Don Jorge Pantoja Cardenas, Cédula Nacional de Identidad N°7.173.827-2, domiciliado en Bolívar N°354, Oficina 506, Iquique, Primera Region de Tarapacá; **CONSTRUCTOR:** EMPRESA CONSTRUCTORA LOGA LIMITADA, R.U.T. N°79.799.620-3, domiciliada en Calle Bolívar N°354, Oficina 801, Iquique, Primera Región de Tarapacá; profesional a cargo de la Obra Alberto Dagá Cepeda, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad N°7.082.272-2, domiciliado en Bolívar N°354, Oficina 801, Iquique, Primera Región de Tarapacá; **CALCULISTA:** Arbec Ingenieria Civil S.A., R.U.T. N°96.727.660-K, domiciliada en Eduardo Llanos N°30, Comuna de Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana; profesional a cargo Pablo Campos, Ingeniero

ESCRITURACION JURIDICAS Y OTROS M. D. V.

Civil, domiciliado en Calle Eduardo Llanos N°30, Comuna de Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana; **INSPECTOR TECNICO DE OBRA:** Don Víctor Vega Gallardo, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N°13.214.269-6, domiciliado en Ignacio Carrera Pinto Pasaje F N°2501, Iquique, Primera Región de Tarapacá.- Las obras de Construcción y Urbanización, que corresponden a los Servicios de: Pavimentación, Red Sanitaria y Red Eléctrica que enfrentan a cada una de las propiedades se encuentran recibidas conforme a los Certificados de Dotación otorgados por los Organismos correspondientes y de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanización y Construcción del D.L. N°458 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, según Resolución de Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, ya citada precedentemente.- **DECIMO CUARTO:** La personería de la Directora del Serviu doña **ISABEL VERONICA DE LA VEGA MORALES**, se acredita mediante Decreto N°189, de fecha 18 de Diciembre de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DECIMO QUINTO:** La personería de don **HERNAN ENRIQUE HUERTA VELOSO** y de doña **LUCRECIA JACQUELINE MENA ACOSTA**, para representar al **COMITE DE VIVIENDA VILLA QUITASOLES**, consta del Certificado de Vigencia N°261/2009, emitido por la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, con fecha 3 de Abril de 2009; y Acta del Comité de Vivienda Villa Quitasoles de fecha 8 de Diciembre de 2008, reducido a escritura pública en la Notaría de Iquique, de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, con fecha 16 de Enero de 2009, bajo el Repertorio N°185, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **DECIMO SEXTO:** Los gastos notariales de protocolización que irroguen los contratos contenidos en esta escritura y las inscripciones correspondientes serán de cargo de "**CONSTRUCTORA LOGA LIMITADA**".- A continuación se insertan los siguiente documentos: 1.- **1.- CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS DE URBANIZACION N°004, DE FECHA 30-12-2008.-** CERTIFICADO DE OBRAS DE URBANIZACION GARANTIZADAS, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008, EL CUAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DE IQUIQUE, DE DOÑA MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA, BAJO EL N° 17, REPERTORIO 59, FOJAS 142, CON FECHA 7 DE ENERO DE 2010, EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL PRIMER BIMESTRE.- EL CUAL SE ENCUENTRA AGREGADA BAJO EL N°1608 DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS ARCHIVADOS EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE IQUIQUE AÑO 2009.- **2.- CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACION N°208.-** NUMERO DE RESOLUCIÓN 208., FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008.- EL CUAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DE IQUIQUE DE DOÑA MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA, BAJO EL N°15, REPERTORIO 57, FOJAS 140, CON FECHA 7 DE ENERO DE 2010, EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL PRIMER BIMESTRE.- EL CUAL SE ENCUENTRA AGREGADA BAJO EL N°1608 DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS ARCHIVADOS EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE IQUIQUE, AÑO 2009.- **3.- CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACION N°209.-** NUMERO DE RESOLUCIÓN 209., FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008.- EL CUAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DE IQUIQUE DE DOÑA MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA, BAJO EL N°16, REPERTORIO 58, FOJAS 141, CON FECHA 7 DE ENERO DE 2010, EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL PRIMER BIMESTRE.- EL CUAL SE

ESCRITURACION, ASESORIAS  
JURIDICAS Y OTROS  
M. D. V.

PARA

*[Handwritten signature]* 

HERNAN HUERTA VELOSO  
C.N.I. N° 9.203.582-4  
PRESIDENTE  
COMITE DE VIVIENDA VILLA QUITASOLES I

*[Handwritten signature]* 

LUCRECIA MENA ACOSTA  
C.N.I. N° 15.410.513-1  
SECRETARIA  
COMITE DE VIVIENDA VILLA QUITASOLES I

*[Handwritten signature]* 

CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE  
C.N.I. N° 14.107.412-1  
COMPRADOR(A)

*[Handwritten signature]*

ISABEL VERONICA DE LA VEGA MORALES  
C.N.I. N° 6.757.473-7  
DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION TARAPACA

Autorizo las firmas y procedo a protocolizar el presente instrumento, bajo el N° 332 Rep. 785 al final del registro de instrumentos publicos del año 2010 Iquique, 11 FEB 2010

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA  
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE  
8

*[Handwritten signature]*

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA  
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE  
6

CERTIFICO: Que el presente Instrumento es idéntico al que se encuentra protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo bajo el N° 332 Rep. 785 Iquique, 11 FEB 2010

*[Handwritten signature]*

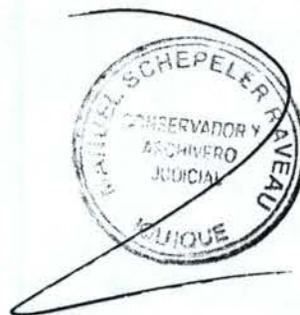
ESCRITURACION, ASESORIAS JURIDICAS Y OTROS M. D. V.

CORRESPONDE A LA ESCRITURA PROTOCOLIZADA CON FECHA 11/02/2010, EN LA NOTARÍA DE IQUIQUE, DE DOÑA MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA.- REPERTORIO 785.-

ANOTADA EN EL REPERTORIO BAJO EL N°3319 E INSCRITA A FS. 1201 vta. N°2084 DEL REGISTRO DE **PROPIEDAD** DEL AÑO 2010.-

ANOTADA EN EL REPERTORIO BAJO EL N°3320 E INSCRITA A FS. 940 vta. N°1712 DEL REGISTRO DE **PROHIBICIONES** DEL AÑO 2010.-

IQUIQUE, 30 DE MARZO DEL AÑO 2010.-



CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA DE ALZAMIENTO AL MARGEN DE LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

FOJAS 2156 vta. N°3141 DEL REGISTRO DE **HIPOTECAS** DEL AÑO 2009.-

FOJAS 2103 N°3664 DEL REGISTRO DE **PROHIBICIONES** DEL AÑO 2009.-

IQUIQUE, 30 DE MARZO DEL AÑO 2010.-



## COPIA INSCRIPCIÓN

Iquique, treinta de Marzo del año dos mil diez.- Doña **CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE**, chilena, soltera, empleada, Rut. N°14.107.412-1, con domicilio en el inmueble materia de la presente inscripción, es dueña del inmueble ubicado en Calle Gabriela Mistral N°4333, que corresponde al Sitio N°1 de la Manzana "C1" del Conjunto Habitacional **VILLA QUITASOLES II** de la Comuna de Alto Hospicio, I Región Tarapacá, individualizado en el Plano archivado bajo el N°1.608 en el Registro de Planos y Documentos del año 2.009, cuyos deslindes son: Al Norte, con Pasaje Río Itata, en línea quebrada de dos parcialidades de 9,77 metros y 4,00 metros, respectivamente; al Sur, con Lote 2 de la Manzana C1, en línea recta de 12,60 metros; al Este, con Calle 9 existente, hoy Calle Gabriela Mistral, en línea recta de 3,47 metros; y al Oeste, con Lote 32 de la Manzana C1, en línea recta de 6,30 metros.- Adquirió esta propiedad por compra que hizo al Comité de Vivienda Villa Quitasoles, en la suma de UF.370,707.- (trescientas setenta coma setecientos siete Unidades de Fomento), pagada en la forma indicada en la escritura protocolizada con fecha 11 de Febrero del año 2.010, Repertorio N°785, en la Notaría de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra.- El dominio anterior está a Fs.3.169 N°5.107 en el Registro de Propiedad del año 2.009.- Según consta en el escritura antes mencionada, la propiedad materia de la presente inscripción, tiene asignado el Rol N°5580-1.- Requirente: Mirtha Neira.- Hay firma y timbre.- CONFORME CON LA INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS 1201 VTA. N°2084 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2010.- IQUIQUE, 30 DE MARZO DEL AÑO 2010.-





# CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
Dirección de Obras Municipales

AMPLIACION MENOR A 100 M2

MODIFICACION  
sin alterar estructura

ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE :

**ALTO HOSPICIO**

REGIÓN :

F/1.3-C.R.D.O.M.

URBANO  RURAL

N° DE CERTIFICADO
<b>014</b>
FECHA DE APROBACIÓN
<b>27/02/2012</b>
ROL S.I.I
<b>5580-1</b>

### VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.5. y 5.2.6. N° **016 DE FECHA 20/02/2012**
- D) El informe Favorable de Revisor Independiente de Estructura N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ (cuando corresponda).
- E) Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° **193 DE FECHA 17/11/2011**
- F) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- G) El Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)

### RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva **TOTAL**  
TOTAL O PARCIAL

de la obra menor destinada a **REGULARIZACIÓN AMPLIACION LOCAL COMERCIAL, EN 1 PISO POR 22,66 M2**  
ubicada en calle/avenida/camino **CALLE GABRIELA MISTRAL** N° **4333**  
Lote N° **1** manzana **C-1** localidad o loteo **C. H. 808 VIVIENDAS** **URBANO**  
(urbano o rural)

de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras E y F de los "vistos"

2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

Plazos de la autorización especial \_\_\_\_\_

3.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.
<b>CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTES</b>		<b>14.107.412-1</b>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE	PATENTE	R.U.T.
<b>MACARENA ANDREA CARRASCO GATICA</b>	<b>301868-7</b>	<b>13.378.890-5</b>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la EMPRESA DEL CONSTRUCTOR (si procede)		R.U.T.
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (Si Procede)	PATENTE	R.U.T.
<b>MACARENA ANDREA CARRASCO GATICA</b>	<b>301868-7</b>	<b>13.378.890-5</b>

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES-MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
PASAJE HUANTAJAYA 3130-ALTO HOSPICIO / FONDO CONTACTO: 057-583141/583149



# MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA (ITO) ( si corresponde ) Dirección de Obras Municipales		R.U.T.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE ALTO HOSPICIO		PATENTE	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE DE CÁLCULO (Si concurre)		R.U.T.	REGISTRO
			CATEGORÍA

## 4.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

### ANTECEDENTES DEL PERMISO

Nº DE PERMISO	FECHA	SUP. TOTAL A RECEPCIONAR	DESTINO
186	27-12-2011	22,66 M2	LOCAL COMERCIAL

RESOLUCIÓN N°	FECHA:
---------------	--------

(En caso de modificación de proyecto)

## 5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5.2.6. INCISO FINAL)

<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día de los Profesionales competentes.
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe del arquitecto Art. 144 L.G.U. Y C.
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente de cálculo (cuando concurre)
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de derechos municipales en caso de haber convenio de pago

### CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

- 1.-CERTIFICADO INSTALACIONES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AGUAS DEL ALTIPLANO N° 049 DEL 09/02/2012.-
- 2.-FOTOCOPIA PERMISO DE OBRA MENOR N° 186 DEL 27/12/2011 DOM - MAHO.-
- 3.-CERTIFICADO INSTALACION ELECTRICA SEC TE1 N° 615951 DEL 14/11/2011.-
- 4.-CERTIFICADO PAVIMENTACION SERVIU N° 74545 DEL 10/11/2011.-

### NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- 1.- EL PRESENTE CERTIFICADO DE OBRA MENOR AUTORIZA LA RECEPCION DEFINITIVA TOTAL DE LOCAL COMERCIAL EN 1° PISO, POR 22,66 M2. COMPLEMENTA P.E. N° 108 DEL 23/05/2007 Y R.D. N° 30/12/2008, POR 39,27 M2, VIVIENDA EN DOS PISOS DEL C. H. 808 VIVIENDAS - COMITÉ VILLA QUITASOLES II. DOM -MAHO.-
- 2.- DESGLOSE
 

SUPERFICIE RECEPCIONADA	: 22,66 M2.- (1° PISO)
SUPERFICIE EXISTENTE CON RECEPCIÓN	: 39,27 M2.- (2 PISOS)
SUPERFICIE TOTAL RECEPCIONADA	: 61,93 M2.- (2 PISOS)
SUPERFICIE DE TERRENO	: 76,38 M2.-



**JORGE M. CALDERON CORDOVA**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JCC/AOC/PMD/ARR/ERV/hra

Distribución:

- \* Interesado (2)
  - \* Carpeta Proyecto
  - \* Servicio de Impuestos Internos
  - \* Archivo Certificados Emitidos
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES-MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
HUANTAJAYA 3130-ALTO HOSPICIO / FONO CONTACTO: 057-583141/583149

CARABINEROS DE CHILE  
PREFECTUAR DE IQUIQUE  
3RA. COM. ALTO HOSPICIO.

OBJ: INFORME DE ALCOHOLES: Se informa.



REF: Oficio N° 317, de fecha 30.03.2012, a la Municipalidad de Alto Hospicio.

OFICIO N° 234.- /

ALTO HOSPICIO, abril 04 del 2012.

DE: 3RA. COMISARIA DE CARABINEROS ALTO HOSPICIO.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

CIUDAD.

De conformidad al documento mencionado en la referencia, que dice relación a la solicitud de Patente de Alcoholes requerida por Doña CARLA CIFUENTES ALMONTE, al respecto se informa lo siguiente:

Que, el Suboficial Mayor Sr. Héctor Tapia Palta, de esta dotación, concurrió a la dirección ubicada en Gabriela Mistral N° 4333, Alto Hospicio, procediendo a confeccionar el informe de alcoholes, de conformidad a lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° 19925.

fines que estime procedentes.

Es cuanto se informa, para conocimiento y

Saluda Atte. a Ud.



CARLOS A. ADONES BOCAZ  
Mayor de Carabineros  
COMISARIO

Ant. \_\_\_\_\_ /  
vrpc  
Distribucion.  
1. Destinatario.  
2. Archivo.

**RECIBIDO**  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

09 ABR 2012

13:40 HRS.  
ALCALDIA

**INFORME TIPO PARA LA SOLICITUD  
DE PATENTE DE ALCOHOLES**

1.- NOMBRE DEL SOLICITANTE	CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE.-
2.- RUT.	14.107.412-1
3.- DOMICILIO	GABRIELA MISTRAL N° 4333 ALTO HOSPICIO.-
4.- SOLICITUD	BOTILLERIA.-

1.- En lo que respecta a lo señalado en la Ley de Alcoholes N° 19.925, se informa lo siguiente:

A) Que, la solicitante no infringe lo señalado en el Art.4° de la Ley 19.925, que dice relación con que no podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:

- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales.
- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
- Los consejeros regionales y los concejales.
- Los menores de dieciocho años.

B) Que, la solicitante **NO** infringe lo señalado en el Artículo 8° de la Ley N° 19.925, que dice relación con que no existen establecimientos educacionales a menos de 100 metros, como tampoco establecimientos de salud, penitenciarios, recintos militares o policiales, terminales o garitas de la movilización colectiva.

C) Que, la solicitante **NO** infringe lo señalado en el Artículo 14° de la Ley N° 19.925, ya que dicho local no mantiene conexión con la casa habitación.-

2.- Que, en virtud de lo anterior y de conformidad a que la solicitante Srta. CARLA STEPHANIE CIFUENTES ALMONTE, C/I N° 14.107.412-1, **CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 19.925, SE ACCEDE A LA PETICION PARA OBTENER LA PATENTE DE ALCOHOLES..**

Alto Hospicio, 04 de Abril del 2012.-

**HECTOR F. TAPIA PALTA**  
Suboficial Mayor de Carabineros

**DISTRIBUCION:**

- 1.- I. Municipalidad A. Hospicio.
- 2.- Archivo.



## Junta Vecinal Villa Quitasoles

**MAT: Pronunciamiento Patente De Alcoholes**

**Alto Hospicio: 04 Abril, 2012**

**De : Directiva Junta Vecinal Villa Quitasoles**

**A : Señor Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde**

Con motivo de la solicitud de patente de alcoholes a nombre de la señora Carla Cifuentes Almonte domiciliada en Gabriela Mistral #4333 Sector La Pampa.

Hemos conversado con nuestros socios y estamos de acuerdo en que se instale la botillería pero con la condición que la señora Carla no permita que se consuma alcohol afuera del negocio y tenga un horario de atención adecuado.

La señora Carla pertenece a nuestra junta de vecinos y se encuentra en el número 133 de nuestro libro de socios.

*Fono: 91365313*

JUNTA VECINAL VILLA QUITASOLES  
RUT. 65.010.612 - 1  
FUNDADA EL 31 DE MAYO DEL 2009  
PERSONALIDAD JURIDICA Nº 31-V

Presidenta

Secretaria

Tesorera

RECIBIDO  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

04 ABR 2012

16:00 HRS.  
ALCALDIA



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

## CERTIFICADO PARA SOLICITUD DE CERTIFICADO SANITARIA

Dirección de Administración y Finanzas - Sección Rentas Municipales

### CERTIFICADO

Certifico que don/doña: CARLA CIFUENTES ALMONTE RUT: 14.107.412-1 con domicilio particular en calle: GABRIELA MISTRAL 4333- LA PAMPA, de la comuna de Alto Hospicio, inició en ésta Oficina la tramitación de una solicitud de transferencia de patente de Botillería.

Se extiende el presente certificado, para ser presentado ante la Autoridad Sanitaria de Iquique.



Alto Hospicio 28 de Marzo 2012.-

NOTA: Este documento no es un permiso ni autoriza el ejercicio de ningún tipo de comercio.

Para obtener Permiso o Resolución Sanitaria debe recurrir a la Autoridad Sanitaria en Bolívar 478.



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
Dirección Administración y Finanzas  
Depto. Rentas.

OFICIO N° : 000318

MAT : Solicita pronunciamiento

ALTO HOSPICIO, 30 MAR 2012

DE : SEÑOR RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE

A : SEÑORA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINO  
VILLA QUITASOLES.  
DOÑA ELIZABETH RODRIGUEZ.

Con motivo de la solicitud de una patente de alcohol y de acuerdo a las facultades que entrega la Ley de Alcoholes N° 19925 al Municipio de Alto Hospicio, para adjudicar una patente de alcohol, de acuerdo a las normativas vigente en todo el territorio nacional, solicito a Ustedes un informe escrito firmado por tres directivos (Presidente-Secretario-Tesorero) de la Junta de Vecino, del establecimiento que a continuación se detalla:

Nombre del Contribuyente  
Dirección del Establecimiento  
Categoría de patente

Srta. Carla Cifuentes Almonte.  
Gabriela Mistral 4333 LaPampa  
Botillería.

De acuerdo al Art.17 de la Ordenanza de alcoholes, la Junta de Vecinos tendrá un plazo de 5 días corridos. En caso que este no se emitiera dentro del plazo, se procederá sin este trámite.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



RGC/OVH/ovh  
Cc. Rentas  
Archivo



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
Dirección Administración y Finanzas  
Depto. Rentas.

OFICIO N° : 000317

MAT : Informe de Visita.

ALTO HOSPICIO, 30 MAR 2012

DE : SEÑOR RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : SEÑOR MAYOR DE CARABINEROS DE ALTO HOSPICIO  
CARLOS ADONES BOCAZ

---

De mi consideración:

Con motivo de la solicitud de una patente de alcohol y de acuerdo a las facultades que entrega la Ley de Alcoholes N° 19925 al Municipio de Alto Hospicio, para adjudicar la patente de Alcohol, de acuerdo a las normativas vigente en todo el territorio nacional, solicito a Ud. un informe escrito de los establecimientos que a continuación se detalla y si cumple con las obligaciones estipuladas por la Ley N° 19.925.

Nombre del Contribuyente  
Dirección del Establecimiento  
Categoría de patente

Srta. Carla Cifuentes Almonte.  
Gabriela Mistral 4333 La Pampa.  
Botillería..

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



RGC/FLC/ovh.  
Cc. Carabineros de Chile  
Alcaldia  
Archivo



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
Depto. de Rentas Municipales

Nº 75 /2012

## MEMORANDUM

Alto Hospicio, 21 de Marzo del 2012.-

**DE : Orlando Veliz Hernández**  
**Depto. Rentas**

**A : Sr. JORGE CALDERON.**  
**Director de la Dirección de Obras Municipales.-**

---

Junto con saludarlo, sírvase encontrar adjunto Expediente de Alcohol (Botillería) de la contribuyente Sra. Carla Cifuentes Almonte, RUT 14.107.412, con el propósito se proceda a dar cumplimiento a la Letra "C" de la Solicitud e Informe Previo para patentes, para su continuar con sus tramites inherentes.



*[Handwritten Signature]*  
ORLANDO VELIZ HERNANDEZ  
JEFE DEPTO. DE RENTAS MUNICIPALES

Cc.-  
Rentas Municipales.-  
Archivo.-